

## **MODIFICACIÓN REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

El pasado día 8 de julio, se ha publicado el Real Decreto 475/2013, de 21 de junio, por el que se modifica el Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009, de 8 de mayo, en materia de transporte de mercancías peligrosas.

Su entrada en vigor ha tenido lugar el día 9 de julio, a excepción de las modificaciones relativas a la realización en la Jefatura Provincial de Tráfico de las pruebas teóricas de control de conocimientos para la prórroga de vigencia de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, cuando se haya realizado un curso de reciclaje, que lo harán el 8 de octubre de 2013.

Dicha norma recoge las modificaciones introducidas por el Acuerdo Europeo sobre Transporte Internacional de mercancías peligrosas por carretera (ADR), que obligan a la modificación del Reglamento General de Conductores, aprobado por el Real Decreto 818/2009 de 8 de mayo.

Entre las novedades que se recogen podemos mencionar:

- La incorporación de un modelo armonizado de certificado de formación del conductor, equivalente a la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas, con un nuevo formato.
- Se recoge la posibilidad de prorrogar la vigencia de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas mediante la realización de un curso de reciclaje o, a elección del titular de la autorización especial, realizando un curso de formación inicial, y la superación de las pruebas correspondientes.
- Posibilidad de solicitar la renovación de la autorización especial dentro de los doce meses anteriores a su fecha de caducidad, computándose el período de validez de la nueva autorización especial a partir de esa fecha de caducidad, o con una antelación superior a esos doce meses, computándose en este caso el periodo de vigencia de la nueva autorización especial a partir de la fecha en que se hayan superado las pruebas para obtener la prórroga de su vigencia.
- En la prueba teórica se introduce como materia la "responsabilidad con la seguridad".
- Las pruebas de control de conocimientos para la prórroga de vigencia de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas se van a realizar en todo caso en la Jefatura Provincial de Tráfico, independientemente de que el curso realizado sea de reciclaje o de formación inicial.

**REAL DECRETO 475/2013, DE 21 DE JUNIO, POR EL QUE SE MODIFICA EL REGLAMENTO GENERAL DE CONDUCTORES, APROBADO POR EL REAL DECRETO 818/2009, DE 8 DE MAYO, EN MATERIA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS PELIGROSAS.**

- Los cursos para obtener, ampliar o prorrogar la autorización especial pasan a denominarse “curso de formación inicial básico”, “curso de formación inicial de especialización”, “curso de reciclaje básico” y “curso de reciclaje de especialización”.
- Las autorizaciones especiales para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas expedidas con anterioridad al 1 de enero de 2013, seguirán siendo válidas en las mismas condiciones en que se obtuvieron hasta que proceda expedir una nueva autorización especial con ocasión de su prórroga de vigencia, ampliación o cualquier otro trámite reglamentario.
- Los cursos de reciclaje para la prórroga de vigencia de la autorización especial para conducir vehículos que transporten mercancías peligrosas aprobados con anterioridad a la entrada en vigor de este real decreto, se regirán por la normativa aplicable en la fecha de aprobación del mismo, por lo que las pruebas de control de conocimientos serán realizadas en el centro que haya impartido el curso.